

Recurso de Reposion, Rad. 1352-4089-0012023-00704.00, Dte. Katty Bossa Castillo, Ddo. Deimer del Jesús Crespo Yepez

Anita Beltran Martinez <anbelmar56@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Arjona
<j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

katty Bossa Castillo.pdf;

katty Bossa Castillo.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)



ANITA BELTRAN MARTINEZ

ABOGADO.

Especialista en Derecho de Familia, Derecho Procesal General y Conciliaciones

Dirección: Urbanización Camagüey 3era etapa casa 29

Correo electrónico anbelmar56@hotmail.com

Celular. 310-6608896.

Cartagena – Bolívar.

Arjona -Bolívar, 10 de Octubre del 2023

Señor

JUEZ PROMISCU OMUNICIPAL

Correo electrónico: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARJONA-BOLIVAR

E.S.D.

Referencia: Impugnación Recurso de Reposición contra el auto de fecha 04 de octubre del 2023

Demandante.: KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO

Demandado: DEIMER DE JESUS CRESPO YEPES

Radicado No. 13052-4089-001-2023-00704-00.

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderada judicial de la señora **KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO**, reconocida mediante auto de la referencia fecha 04 de Octubre del 2023, me permito recurrir a la providencia de fecha 04 de Octubre del 2023, en razón a que hago las siguientes afirmaciones y solicitudes así:

1. Mi poderdante **KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO**, esposa del demandado, que es una persona de bajos recursos económicos, no trabaja, se dedica al cuidado de su menor hijo **LUIS CARLOS CRESPO BOSSA**, de tan solo 3 años de edad.
2. El padre del menor **LUIS CARLOS CRESPO YEPES** y esposo de la señora **KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO**, a quien también le debe alimento conforme al Art 411 del código civil no cumpliendo sus obligaciones a sus obligados, aun cuando tiene capacidad económica, como trabajador agente – patrullero de la policía nacional. Devengando con un salario de **\$ 4.031.819**, no cumple con sus obligaciones, a pesar que no tiene ningún otro hijo que alimentar.
3. El porcentaje solicitado en el acápite de la demanda lo solicito en base a las siguientes peticiones de gastos del menor **LUIS CARLOS CRESPO YEPES** que a continuación detallo así:



ANITA BELTRAN MARTINEZ
ABOGADO.

Especialista en Derecho de Familia, Derecho Procesal General y Conciliaciones
Dirección: Urbanización Camagüey 3era etapa casa 29
Correo electrónico anbelmar56@hotmail.com
Celular. 310-6608896.
Cartagena – Bolívar.

Descripción	Cantidad por mes	Precio por unidad	Total
Pote Similac 3 X 1800	3	161600	484800
Paños winny etapa 6	5	49300	246500
Nestun trigo miel	5	19900	99500
Paños húmedos winny	1	35000	35000
Gelatina por paquete de 4	6	6200	37200
Paquete de merienda	1	15000	15000
Shampoo	1	38000	38000
Repelente de mosquito	1	35000	35000
Crema de peinar	1	28000	28000
Matricula anual escolar	1	220500	220500
Mensualidad escolar	1	148900	148900
Trasponte del colegio	20	6000	120000
Merienda escolar	20	6000	120000
Uniforme educación física	1	78000	78000
Uniforme de diario	1	78000	78000
Ropa mensual por conjunto	2	200000	400000
Zapatos escolares diario anual	1	150000	150000
Zapatos escolares educación física anual	1	125000	125000
Medias escolares gris por pares	2	6000	12000
Medias escolares Blanca por pares	2	6000	12000
Trasporte para citas medicas	3	30000	90000
TOTAL			2573400



ANITA BELTRAN MARTINEZ

ABOGADO.

Especialista en Derecho de Familia, Derecho Procesal General y Conciliaciones

Dirección: Urbanización Camagüey 3era etapa casa 29

Correo electrónico anbelmar56@hotmail.com

Celular. 310-6608896.

Cartagena – Bolívar.

Por la anterior razón solicito usted señor Juez que se revoque parcialmente el auto de fecha 04 de Octubre del 2023 emanado por su despacho en cuanto al numerar tercero quedando todos numerales ítem del numeral tercero conforme a su proveído.

No siendo otro el motivo de la presente solicitando, solicito que se conceda el recurso parcialmente y se le notifique a la parte demandada lo concedido por este juzgado.

ANEXO

Copia del contrato.

Copia del volante de pago del pago del demandado correspondiente del año 2023.

No siento otro el motivo de la presente solicitud me suscribo como:

Atentamente:

ANITA BELTRAN MARTINEZ

CC. No.30.759.321 de Arjona-Bolívar

T.P.120725 del CSJ.

1044923004 DEIMER DE JESUS CRESPO YEPES

Julio / 2023

Neto: 2.242.573,86

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.103.359,00	BANCOBBVA-BANCOBBVA		797.620,00	79.762.000,00
BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		694.108,47	BANCOBOGOTA-BANCOBOGOTA		212.077,00	18.450.699,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		19.842,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO		210.336,00	
DISTINCIÓN		210.335,90	CASUR-APOAFP		123.826,26	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		420.671,80	COORSERPARCK-COORSERPARCK		22.156,00	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		315.503,85	DIAS VACACIONES (>=15 DIAS)-DE		315.503,85	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		189.302,31	DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.750,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		78.696,00	DISAN-APOEPS		84.134,36	
			SEGURO-SEGUPONALOBL		19.842,00	
Devengados		4.031.819,33	Deducidos		1.789.245,47	

deimer.crespo2555@correo.policia.gov.co

Pin: 542729778



NUEVO
ALPES SCHOOL
- Educación Integral Humana -

CENTRO EDUCATIVO NUEVO ALPES SCHOOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber: **DELYS PATRICIA PADILLA SALLAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.765.574; actuando como Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO NUEVO ALPES SCHOOL**, quien en este documento se denominará **CENTRO EDUCATIVO NUEVO ALPES SCHOOL** de una parte y de la otra Ketty Basso Cortillo 1044930115 identificado (a) con la cedula de ciudadanía que se anota con su firma en condición de Madre, quien en el texto de este contrato se denominará EL ACUDIENTE y representante de Luis Carlos Basso Basso quien en el texto de este contrato se denominará EDUCANDO, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Educativos, el cual se registrá por las siguientes clausuras: **PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO**; el objeto del presente contrato es obtener la reciproca complementaras de esfuerzos entre ACUDIENTE, EDUCANDO y CENTRO EDUCATIVO en el orden de obtener una educación integral del EDUCANDO, en el programa curricular correspondiente al grado Primaria () de educación Presencial, con la búsqueda del pleno desarrollo de personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento satisfactorio en aplicación del proyecto educativo institucional (P.E.I) y del Manual de Convivencia. **SEGUNDA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO**: a) Recibir una educación integral de acuerdo a los principios del P.E.I siempre dentro del marco de prestaciones legales y exigencias del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y del Manual de Convivencia. Exigir un medio apto para su formación integral c) Recibir periódicamente informes sobre su situación académica, de acuerdo a la reglamentación establecida por las autoridades competentes d) Ser valorados y respetados como personas e) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por EL CENTRO EDUCATIVO. f) Recibir de los directivos y profesores buen ejemplo, apoyo, supervisión, estimulación, y atención oportuna. g) Participar en las instancias establecidas en el manual de Convivencia h) Recibir los derechos que aparecen consagrados en el Manual de Convivencia. **OBLIGACIONES**: a) Cumplir, respetar y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia del Centro Educativo y los principios que orientan el proyecto Educativo Institucional (P.E.I) b) Respetar y valorar a todas la personas que constituyen la comunidad Educativa c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del Centro Educativo d) Asistir puntualmente a las clases, las Convivencias y salidas pedagógicas y demás actividades que programe el Centro Educativo e) Portar el uniforme del Centro Educativo como se establece y según muestra presentada el día de la matrícula Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, y con fundamento en las medidas de carácter extraordinario que se encuentran vigentes al momento de la firma del presente contrato de prestación de servicios educativos, por parte de los Ministerios de Educación Nacional y de Salud, el COLEGIO prestará el servicio de educación con sujeción estricta a dichas medidas gubernamentales, para lo cual tendrá en cuenta los periodos en los cuales se pueda prestar el servicio de manera presencial en su sede, al igual que los periodos en los cuales se pueda y se deba prestar el servicio con base en el sistema de educación desde casa y/o a través de entornos virtuales de aprendizaje, en el marco de su autonomía institucional, por lo que en

ambos casos se causaran los costos educativos correspondientes y aplicables de acuerdo con la legislación vigente, la resolución de costos educativos y lo pactado en el presente contrato ula.



NUEVO
ALPES SCHOOL
Educación Integral Humana

TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE:

DERECHOS: a) Exigir la continua y eficiente prestación del servicio b) Exigir el servicio Educativo se ajuste a los programas del (P.E.I.) c) Participar en el proceso Educativo d) Buscar y recibir orientación sobre el EDUCANDO. OBLIGACIONES: a) Cumplir con las disposiciones emanadas del COLEGIO, así como la asistencia obligatoria a todas las actividades curriculares programadas por el Centro Educativo. Velar por el desarrollo integral del EDUCANDO, permaneciendo en contacto con el CENTRO EDUCATIVO c) Dotar al EDUCANDO de los implementos

necesarios para su trabajo académico, así como del uniforme que se haya adoptado y que no puede ser otro distinto al exhibido el día de la matrícula en las instalaciones del Centro Educativo. Pagar las pensiones, servicios especiales y demás erogaciones estrictamente dentro de las fechas señaladas para tal efecto e) Presentar en el momento de la matrícula fotocopia del carnet de la EPS o en su defecto suscribir un seguro de accidentes escolares a favor del alumno beneficiario, con una compañía de seguros f) Cumplir con el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. g) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CUARTA-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO, DERECHOS

a) Exigir a los Acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del Educando b) Exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance c) Se reserva el derecho de no renovar el presente contrato por razones de comportamiento, rendimiento de capacidades que requieran un tratamiento especial o incumplimiento en el pago de la matrícula y/o pensión, por incumplimiento del presente contrato.

No entregar informes de rendimiento académico quienes no se encuentren a paz y salvo con matrículas, pensiones, servicios especiales y demás documentos OBLIGACIONES a) Impartir una

educación acorde con los principios legales, constitucionales y reglamentarias del Ministerio de Educación Nacional la Secretaría de Educación Municipal bajo los principios orientados del P.E.I. b) Desarrollar los planes y programas establecidos en el P.E.I. c) Mantener dentro de la institución y aplicar los correctivos y sanciones inaplazables para conservar, aplicarlos y hacerlos

cumplir la normatividad actual vigente. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO; El presente contrato tiene un valor de 220.500 concepto de matrícula y la suma de

148.900 M/CTE, por concepto de pensión, que se pagaran dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes, durante los Diez (10) meses del año académico. PARÁGRAFO: En caso de no realizarse el pago por el concepto de pensión dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes el ACUDIENTE tiene la obligación de cancelarlo oportunamente. SEXTA- FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán al Centro Educativo en la institución del CENTRO EDUCATIVO. Debidamente generados a través de talonario de matrícula y pensiones selladas y firmadas de recibido por funcionario autorizado del CENTRO EDUCATIVO. SÉPTIMA GARANTÍA: El presente contrato quedará

Enmarcado, de acuerdo a la legislación vigente en el país, en el presente contrato quedará igualmente al CENTRO EDUCATIVO, para cuando lo considere necesario, consulte y en caso de mora en las obligaciones, reporte a las Instituciones o Centrales de Información Financiera los datos y la información que lo considere necesaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para avalar el cumplimiento, de los

pagos, se firmara Título de Garantía Personal de Cumplimiento, el cual se hará efectivo al finalizar el

año lectivo o por retiro voluntario del EDUCANDO y por todas las mensualidades que a la fecha adeude.



NUEVO
ALPES SCHOOL
• Educación Integral Humana •

OCTAVA- El Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional P.E.I, del CENTRO EDUCATIVO, se consideran parte integral del presente contrato. **NOVENA -CAUSALES DETERMINACIÓN:** El presente contrato terminara, además de las razones contempladas en la ley, en el P.E.I, en el Reglamento o Manual de Convivencia por a) Por cumplimiento del año lectivo b) Por mutuo consentimiento de las partes c) Por muerte del EDUCANDO o por clausura definitiva del establecimiento d) Las que se deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato. **DECIMA-DURACION:** El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año lectivo contando a partir del día 11 de enero hasta el día 12 de Noviembre 2023 y su ejecución será sucesiva en periodos mensuales. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos

legales el presente contrato presta mérito Ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial o extrajudicial. **DÉCIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se tendrá la población de Arjona en el departamento de Bolívar como domicilio contractual.

x Katty Bossa

ACUDIENTE

Delys Patricia Padilla Sallas.

Directora y Representante Legal.